

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NATHAN CABÁN GARCÍA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2022-0007

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

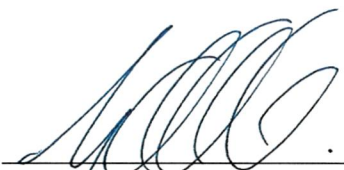
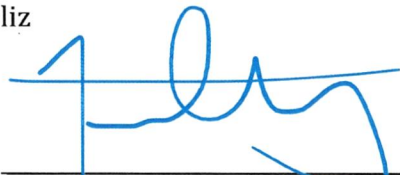
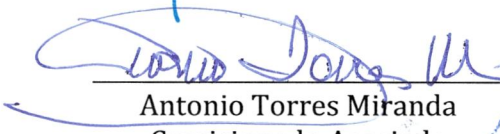
RESOLUCIÓN

El 30 de enero de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó Resolución Final y Orden declarando no ha lugar el recurso de revisión presentado en el caso de epígrafe. El 21 de febrero de 2023, el Promovente, por derecho propio, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Moción de Reconsideración ante el Negociado de Energía* (Moción de Reconsideración), mediante la cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

Evaluada la Moción de Reconsideración presentada, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden, según notificada el 30 de enero de 2023 y, en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la misma, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese y publíquese.

 Edison Avilés Deliz Presidente	 Ferdinand A. Ramos Soegaard Comisionado Asociado
 Lillian Mateo Santos Comisionada Asociada	 Antonio Torres Miranda Comisionado Asociado
 Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada	



¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 1^{er} de marzo de 2023. Certifico, además, que el 1^{er} de marzo de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2022-0007 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y euterpeyclio@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC

Lcdo. Juan Méndez

PO Box 364267

San Juan, P.R. 00936-3928

Nathan Cabán García

Urb. Round Hills

235 Calle Hortensia

Trujillo Alto, P.R. 00976

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1^{er} de marzo de 2023.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

